

**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE
DIVISIÓN DE DERECHO, CIENCIA POLÍTICA Y RELACIONES INTERNACIONALES
INSTRUCCIÓN N° 02 DE MAYO 22 DE 2025**

“Por la cual se reglamentan los lineamientos de Prácticas Profesionales del Programa de Derecho de la División de Derecho, Ciencia Política y Relaciones Internacionales”.

El Decano de la División de Derecho, Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad del Norte, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el artículo 7o de la Resolución Rectoral 72 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el Comité de Currículo aprobó la creación de las prácticas en Derecho en sesión del 29 de mayo de 2023, en el marco de su proceso de reflexión curricular y mejora continua.

Que estos lineamientos desarrollan la normativa que regula las prácticas profesionales en todos los pregrados de la Universidad del Norte, en los términos de la Resolución No. 1 de mayo 13 de 2025 de Vicerrectoría Académica.

Que es esencial establecer lineamientos claros para regular las prácticas profesionales en derecho, con el fin de garantizar que los estudiantes comprendan el proceso de matrícula, la aplicación a las prácticas, el alcance del acompañamiento docente y los criterios de calificación correspondientes.

Que la Dirección de Calidad y Proyectos Académico revisó, discutió y aprobó el contenido de la presente Instrucción de Decanatura, en reunión del 23 de mayo de 2024.

Que el Comité de Currículo del programa de Derecho revisó, discutió y aprobó el contenido de la presente Instrucción de Decanatura, en reunión del 29 de mayo de 2023.

Que el Comité de División fue informado del contenido de la presente Instrucción de Decanatura, en reunión del 31 de julio de 2023.

Que el secretario general de la Universidad del Norte revisó, discutió y aprobó el contenido de la presente Instrucción de Decanatura, por correo el 22 de mayo de 2025.

RESUELVE

ARTICULO 1. Ámbito de aplicación. Estos lineamientos aplican a todos los estudiantes del programa de Derecho que voluntariamente decidan matricular y cursar las prácticas profesionales durante su último semestre académico.

ARTÍCULO 2. Definición. La práctica profesional es una experiencia formativa de carácter voluntario u optativo, realizada bajo la supervisión de un docente, donde el estudiante aplica los conocimientos adquiridos durante su formación académica en un entorno laboral y fortalece sus competencias profesionales, éticas y disciplinares, en coherencia con su perfil de egreso.

ARTÍCULO 3. Objetivo. Desarrollar en el estudiante de Derecho las competencias profesionales necesarias para el ejercicio ético, crítico y responsable de la abogacía, mediante la integración de conocimientos teóricos con experiencias prácticas en contextos reales del ámbito jurídico. Los resultados específicos del curso están en la parcelación de la asignatura.

ARTÍCULO 4. Normatividad. La práctica profesional de los estudiantes del programa de Derecho se regirá por los siguientes instrumentos:

1. Lo dispuesto en estos lineamientos;
2. La parcelación de la asignatura que deben matricular los estudiantes de derecho para cursar sus prácticas;
3. Las Disposiciones Especiales para las Prácticas Profesionales previstas en la Resolución No. 1 de mayo 13 de 2025, emitida por Vicerrectoría Académica, y cualquier norma que la sustituya, modifique o complementa, y
4. El Reglamento de Estudiantes de la Universidad del Norte.

ARTÍCULO 5. Duración. La práctica profesional para los estudiantes del programa de Derecho debe tener una duración mínima de 16 semanas y máxima de veinticuatro (24) semanas, con una intensidad de tiempo completo, sin exceder el límite establecido por la legislación laboral vigente en Colombia.

ARTÍCULO 6. Asignatura. La práctica profesional es una asignatura opcional y equivale a 15 créditos académicos. Para la fecha de esta Instrucción, esta asignatura se identifica con el código PML - 041 - PRACTICAS PROFESIONAL.

ARTÍCULO 7. Solicitud De Prácticas. Los estudiantes deben presentar la solicitud para matricular sus prácticas profesionales desde la primera (1^o) hasta la cuarta (4^a) semana de clases del semestre anterior a su semestre de práctica. La solicitud debe ser registrada utilizando únicamente en la plataforma Aurora, y el formulario disponible en el siguiente enlace https://pomelo.uninorte.edu.co/pls/prod/szksolpr.P_DisSolPracticas

ARTÍCULO 8. Notificación del resultado de la solicitud. Entre la sexta (6^a) y séptima (7^a) semana de clases, el coordinador del pregrado de Derecho notificará a los estudiantes, mediante correo electrónico, el resultado a su solicitud de prácticas, en los siguientes términos:

1. **Aprobada:** La solicitud cumple con los requisitos establecidos, por lo que el estudiante queda habilitado para realizar sus prácticas.
2. **Negada:** La solicitud no cumple con los requisitos exigidos, impidiendo al estudiante realizar sus prácticas en el siguiente semestre.
3. **Pendiente:** La solicitud no cumple con los requisitos exigidos; sin embargo, estos pueden ser subsanados. Ante esta situación, el estudiante debe:
 - 3.1. Solicitar una cita con la coordinación de pregrado para revisar los requisitos incumplidos y determinar si es posible subsanarlos.
 - 3.2. Establecer acuerdos sobre los compromisos y los plazos necesarios para cumplir con dichos requisitos.
 - 3.3. Una vez cumplidos los compromisos, notificar al coordinador de pregrado para que proceda con la aprobación de la solicitud en el sistema, conforme a lo acordado durante la reunión de asesoría.

ARTÍCULO 9. Tramite de solicitudes en estado pendiente. La aprobación de la solicitud en estado pendiente se realizará únicamente tras la verificación del cumplimiento de los compromisos pactados, de acuerdo con lo establecido en la reunión con la coordinación del programa.

ARTÍCULO 10. Requisitos para matricular las prácticas profesionales. Los estudiantes en práctica deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones especiales para las prácticas profesionales, de conformidad con la Resolución No. 1 de mayo 13 de 2025 en el capítulo V, y adicionalmente cada uno de los siguientes requisitos para poder matricular y cursar su práctica profesional:

1. **Completar el Seminario de Preparación profesional.** En el semestre previo a matricular y cursar la práctica profesional, el estudiante deberá matricular y aprobar la asignatura extracurricular seminario de preparación profesional. Para la fecha de esta instrucción, para la fecha de esta instrucción, esta asignatura se identifica con el código SCO 4016 - SEMINARIO DE PREPARACIÓN PROFESIONAL.
2. **Solicitud de práctica.** Presentar la solicitud de prácticas en los términos previstos en el Artículo 4 de esta Instrucción.
3. **Exigencia Segundo Idioma.** Los estudiantes deberán certificar el dominio del segundo idioma hasta el nivel VIII, ya sea mediante la homologación, la aprobación de los cursos correspondientes o la exención según los criterios establecidos por la institución.
4. **Organización curricular:**
 - 4.1 **Los estudiantes pertenecientes a cohortes anteriores e incluyendo el período 2022-10,** deberán:

4.1.1 Matricular, cursar y aprobar a más tardar en noveno semestre las siguientes asignaturas: Arbitraje (LEY 4615); Electiva en Ética (ELG 1170); Consultorio Jurídico III

(LEY 7320); Electiva en Humanidades (ELG 1130); Relaciones del Comercio (LEY 4700) y Filosofía del Derecho (FIL 4110), y

- 4.2.2 Matricular la asignatura PML - 041 - Práctica Profesional (15 créditos) durante décimo semestres, en reemplazo de las siguientes cinco asignaturas: electiva en Derecho 1 (ELP 4120), Electiva en Derecho 2 (ELP 4125), Electiva en Derecho 3 (ELP 4130), Electiva en Derecho 4 (ELP 4135), y Consultorio Jurídico IV (LEY 7332).

4.2 Los estudiantes pertenecientes a cohortes superiores e incluyendo el período 2022-30, podrán elegir entre dos opciones de salida: (1) matricular la asignatura de prácticas o (2) las otras asignaturas disponibles de su plan del estudio.

4.3 Los estudiantes que no cumplan con lo previsto en los literales (3.1) o (3.2) de este numeral, podrán solicitar una excepción a la coordinadora del programa de derecho para que se les apruebe la solicitud de práctica en los siguientes casos:

4.3.1 Cuando han cursado una o varias de las Electivas en Derecho en semestres anteriores a décimo semestre;

4.3.2 Cuando el estudiante no ha cursado una asignatura obligatoria del plan de estudios, siempre y cuando no exceda los tres (3) créditos. El estudiante deberá matricular esta materia en el mismo semestre de la práctica y solicitar del empleador donde realizará la práctica una carta dirigida a la coordinación del programa de derecho, en la que autoriza al estudiante a asistir a sus horas de clases durante todo el semestre; o

4.3.3 Cuando el estudiante ha cursado todas sus asignaturas del plan de estudio de derecho, pero no ha cursado el Nivel VIII del segundo idioma. El estudiante deberá matricular esta materia en el mismo semestre de la práctica y solicitar del empleador donde realizará la práctica una carta dirigida a la coordinación del programa de derecho, en la que autoriza al estudiante a asistir a sus horas de clases durante todo el semestre.

5. Ser seleccionado como practicante por una entidad. La entidad debe notificar formalmente dicha selección a través de un correo electrónico dirigido a la Coordinación de Prácticas de la División. Posteriormente, se solicitará al estudiante el contrato o documento de vinculación correspondiente, como parte del proceso de formalización de la práctica.

6. Completar la matrícula. El estudiante deberá pagar el semestre en el que cursará la práctica y matricular la asignatura de prácticas.

ARTÍCULO 11. Modalidades de prácticas vigentes para el programa. La práctica profesional podrá desarrollarse, en alguna de las siguientes modalidades:

1. Práctica organizacional nacional
2. Práctica organizacional internacional
3. Práctica en investigación
4. Práctica en emprendimiento
5. Práctica social
6. Práctica en consultoría

PARÁGRAFO 1: Para la modalidad de práctica en emprendimiento, la idea de negocio o emprendimiento existente deberá estar relacionada con alguno de los conocimientos y/o competencias del programa académico.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes que tengan pendiente una asignatura presencial en la Universidad no podrán realizar prácticas presenciales a nivel nacional o internacional, es decir, en sedes fuera del área metropolitana de Barranquilla.

ARTÍCULO 12. Publicación de Vacantes. Las vacantes de práctica serán publicadas en tiempo real en la plataforma de intermediación laboral de la Universidad, la cual facilita la gestión y búsqueda de oportunidades de prácticas profesionales a los estudiantes.

ARTÍCULO 13. Postulación de nueva plaza de prácticas. Un estudiante que opte por postular una nueva plaza de práctica, deberá informarlo a la Coordinación de Práctica de la División una vez quede seleccionado, y formalizar la vinculación a la plataforma y el registro de dicho escenario, atendiendo los instructivos, políticas y procedimientos institucionales requeridos para tal fin. Para mayor claridad, se considera nueva plaza aquella entidad que no haya tenido algún practicante de Derecho de la Universidad del Norte en el pasado.

ARTICULO 14. Revisión de nuevas plazas de prácticas. La pertinencia de la nueva plaza de prácticas deberá ser revisada y aprobada por el Director del Programa de Derecho.

PARÁGRAFO: Como parte del estudio de la solicitud, la Coordinación de prácticas de la División podrá exigir los documentos necesarios para verificar la seriedad del escenario de prácticas o proyecto y/o efectuar seguimientos en cualquier momento del proceso.

ARTÍCULO 15. Formalización de la vinculación práctica. El estudiante debe firmar un contrato o convenio con la empresa u organización para formalizar su práctica, antes de la fecha de inicio de la misma. Este contrato o convenio debe ser suministrado a la Coordinación de Prácticas de la División a más tardar en la fecha prevista en el Cronograma de Prácticas.

ARTÍCULO 16. Tipos de vinculación en prácticas. Las empresas u organizaciones pueden vincular a los estudiantes en práctica mediante los siguientes tipos de contratos:

1. En el sector privado:
 - 1.1. Acuerdo de voluntades suscrito entre estudiante y entidad.
 - 1.2. Convenio tripartito de prácticas suscrito entre estudiante, entidad y universidad, en los términos previstos en la Resolución 623 de 2020 Art. 8 del Ministerio del Trabajo.
 - 1.3. Contrato laboral suscrito entre estudiante y entidad.
 - 1.4. Contrato de Aprendizaje (cuota Sena) suscrito entre estudiante y entidad, en los términos previstos en la Ley 789 de 2002, Art. 30.

1.5. Otros tipos de vinculación, previa aprobación de la Coordinación de Prácticas de la División de Derecho, Ciencia Política y Relaciones Internacionales.

2. En el sector público, mediante resolución o cualquier otro acto administrativo.

ARTÍCULO 17. Remuneración del semestre de práctica profesionales. La práctica podrá ser no remunerada o remunerada, a discreción de la entidad donde el estudiante cursará la práctica.

ARTICULO 18: Docente de la asignatura práctica profesional. Cada estudiante en práctica contará con un docente asignado, quien será responsable de realizar el acompañamiento académico durante el desarrollo de la asignatura, el cual tiene las siguientes funciones:

1. Hacer seguimiento al practicante, a través de reuniones, correos u otros medios, una vez aprobado el plan de práctica previamente entregado por el estudiante.

2. Asesorar al estudiante en los aspectos prácticos y técnicos relacionados con las actividades que desarrolla en su sitio de práctica.

3. Reportar al coordinador de prácticas profesionales de la División circunstancias que requieran supervisión especial, especialmente en los siguientes casos:

3.1 Estudiantes que no entregan los productos requeridos.

3.2 Estudiantes que no responden mensajes de seguimiento

3.3 Estudiantes que no asisten a las asesorías académicas.

3.4 Otras situaciones que comprometan el adecuado desarrollo de la práctica.

4. Evaluar las entregas académicas del estudiante en práctica, de acuerdo con los criterios establecidos por el programa.

5. Asignar la calificación definitiva en el sistema institucional, respetando el calendario académico.

6. Realizar visitas al escenario de práctica, de forma aleatoria, considerando el número de estudiantes asignados y la frecuencia con la que Uninorte ha ocupado esa plaza de prácticas. De esta visita, se deberá rendir un informe a la Coordinación de prácticas de la División.

7. Velar por el correcto registro de las actividades aprobadas en el sistema institucional dispuesto para tal fin.

8. Informar al escenario de práctica sobre cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica laboral, en los términos del artículo 8 de la Resolución 3546 de 2018 del Ministerio de Trabajo y cualquier norma que la modifique o sustituya.

9. En cumplimiento del artículo 8 de la Resolución 3546 de 2018 del Ministerio del Trabajo, reportar de forma oportuna al Ministerio del Trabajo o a la autoridad competente cualquier amenaza o vulneración a los derechos del practicante que se evidencie en el ejercicio de su actividad. Este reporte debe hacerse previa notificación a la coordinación de prácticas de la división y a la dirección del departamento, con el fin de recibir la asesoría institucional correspondiente.

ARTÍCULO 19: Evaluación de las prácticas profesionales. En las prácticas profesionales se evalúa el desarrollo integral de las competencias de los estudiantes tanto las esenciales como las profesionales y las llamadas “*habilidades blandas*”. Ello se hace a través de distintos mecanismos de evaluación, cada uno de los cuales representa un porcentaje de la calificación de la asignatura de acuerdo con lo previsto en la parcelación de la materia:

- 1. Externo:** Que implica la evaluación del desempeño del estudiante por parte del jefe inmediato en las fechas previstas en el Cronograma de Prácticas, y de acuerdo con la rúbrica definida por el programa.
- 2. Interno:** Que implica la valoración del desarrollo de competencias a cargo del docente asignado para hacer seguimiento al estudiante y la Coordinación de Prácticas de la División.
- 3. Autoevaluación:** Que está a cargo del estudiante, quien reflexiona sobre su experiencia durante las prácticas mediante una autoevaluación y la elaboración de un testimonio personal, en los términos definidos por el programa.

PARAGRAFO 1. Evaluación del jefe inmediato. El estudiante es responsable y deberá velar porque su jefe inmediato complete el Formulario de Evaluación de Desempeño inicial y final, el cual será enviado por correo electrónico a la mitad y al final del período académico de prácticas, y en las fechas definidas por la Coordinación de Prácticas.

PARRAGRAFO 2. Competencias por evaluar. Las competencias profesionales y habilidades blandas que se evalúan en los mecanismos de evaluación previstos en este artículo son las siguientes:

Competencias profesionales del programa de Derecho	Competencias Blandas
Pensamiento jurídico crítico	Autonomía, pensamiento estratégico, conocimiento de la entidad, conocimiento jurídico, capacidad de análisis
Lenguaje jurídico claro	Competencias lectoras, competencia comunicativa oral, competencias comunicativas escritas, manejo de la segunda lengua
Prevención gestión y resolución de conflictos	Negociación, Planeación/Organización, toma de decisiones, manejo del tiempo
Investigación jurídica y socio jurídica	Dinamismo/proactividad, innovación, pertinencia, manejo de herramientas informativas
Ética y ciudadanía global	Compromiso, liderazgo, presentación personal, puntualidad, responsabilidad, relaciones interpersonales, trabajo en equipo

ARTICULO 20. Tiempos de entrega de actividades. Las actividades académicas deberán ser entregadas conforme al cronograma establecido por la Coordinación de Prácticas de la División. Dicho cronograma será socializado durante la reunión de inicio de semestre, la cual se realizará dentro de las tres primeras semanas del período académico y será de asistencia obligatoria para todos los estudiantes en práctica.

ARTÍCULO 21. La presente Instrucción rige a partir de su publicación en la Página Web de la Universidad: <https://www.uninorte.edu.co/web/derecho-ciencia-politica-y-relaciones-internacionales/normatividad>

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).



ALBERTO MADERO RINCÓN

Decano

División de Derecho, Ciencia Política y Relaciones Internacionales.